

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Enero de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 13.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto de Consumos.

CIRCULAR.

Establecido el año económico por la Ley de 21 de Diciembre próximo pasado, que tendrá principio en 1.º de Abril y terminará en 31 de Marzo para todos los servicios del Estado y el ejercicio de sus presupuestos generales dentro de las fechas indicadas y con el fin de armonizar esta disposición legislativa con el Real decreto de 11 de Septiembre último en cuanto á las fechas de preparación, formación y aprobación de los documentos cobratorios y abolición del reparto vecinal, se ha creído preciso, y al efecto en la *Gaceta de Madrid* del día 31 de Diciembre de 1918 se publica una Real orden de carácter general disponiendo:

1.º Que los documentos cobratorios que sirvieron de base para la recaudación del citado impuesto en el actual ejercicio de 1918, continuarán rigiendo hasta el 31 de Marzo de 1919.

2.º Que los documentos ya formados por los Municipios para 1919 y los que se redacten á tal fin, se entenderán con vigencia á partir del día 1.º de Abril del propio año de 1919 hasta el 31 de Marzo de 1920, por correrse los plazos establecidos en las disposiciones en vigencia tres meses.

3.º Que consecuentemente á las variaciones acordadas sobre

los gravámenes sustitutivos del impuesto de Consumos por los Ayuntamientos para 1919, hayan ó no sido aprobadas por la Superioridad, deberán entenderse para empezar á regir en 1.º de Abril de 1919, fecha desde la cual serán asimismo aplicables las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre último, entendiéndose á tal efecto modificadas las fechas que el mismo determina, especialmente en la cuarta disposición transitoria, en la forma siguiente: ejercicio de 1919 á 1920, en vez de 1919, antes del día 1.º de Febrero de 1919, en lugar de 1.º de Noviembre del año en curso, y antes del día 1.º de Marzo de 1919, en lugar del día 1.º de Diciembre.

Cuyas prescripciones, dada la importancia que en sí tienen para el mejor servicio á que se refieren, es de toda necesidad que por los Ayuntamientos de esta provincia se cumplan con estricta sujeción á lo en ellas dispuesto, procurando, por otra parte, que para el 31 de Marzo próximo queden confeccionados los repartimientos que impone el artículo 27 del Real decreto de 11 de Septiembre último en la forma y modo que en el mismo se determina.

Valladolid 2 Enero de 1919.—
El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 2.602.

Becilla de Valderaduey.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento individual de la Contribución territorial de este pueblo formado para el próximo año de 1919, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Becilla de Valderaduey á 29 de

Diciembre de 1918.—El Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, Rufino Fierro.

NUM. 3.

Fompedraza.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimaren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fompedraza 28 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Jorge Ve-ganzones.

Por el mismo término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Villavicencio de los Caballeros Zaratán

NUM. 2.

Pesquera de Duero.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la Contribución territorial pecuaria y urbana para el año 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pesquera de Duero 28 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Eulogio Abad.

NUM. 15.

San Pablo de la Moraleja

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los

fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia gratuita á trece familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus instancias en papel correspondiente en esta Alcaldía durante el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Pablo de la Moraleja 27 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

NUM. 2.601.

San Vicente del Palacio.

La Junta municipal de este pueblo en sesión de 16 del corriente, acordó hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el año venidero de 1919, por medio del repartimiento general establecido por el Real decreto de 11 de Septiembre último, quedando sin efecto por tanto el medio adoptado en 8 del pasado Octubre que era el reparto vecinal.

San Vicente del Palacio 27 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Benedicto Martín.

NUM. 7.

Valdestillas.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdestillas 30 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Martín Roman.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villavieja del Cerro

Valdestillas.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesiones del día veinte de Noviembre último, acordó por unanimidad optar para hacer efectivo el cupo de Consumos en el próximo ejercicio el repartimiento sobre utilidades personales y para cubrir el déficit del presupuesto municipal el repartimiento sobre utilidades personales y reales. Todo con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 11 de Septiembre último.

Valdestillas 30 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Martín Román.

Núm. 16.**Villabañez.**

No habiéndose presentado ningún aspirante á la plaza vacante de Médico, titular de esta villa, se anuncia por segunda vez con la dotación anual de setecientos cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio por la asistencia gratuita de veinticinco á cuarenta y cinco familias pobres.

Los solicitantes á la misma, que habrán de ser Doctores, ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en término de treinta días.

Villabañez 27 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Marcelino Palomino y Tejedor.

Núm. 4.**Villagomez la Nueva.**

Se anuncia vacante la plaza de guarda municipal de esta villa con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que deberán reunir las condiciones que exige el Reglamento del Ramo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días.

Villagomez la Nueva 25 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Julio Blanco.

Villagomez la Nueva.

En sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 23 del actual se acordó, que para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, se utilice el repartimiento general en sus dos bases real y personal, establecido por Real decreto de 11 de Septiembre último.

Villagomez la Nueva 25 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Julio Blanco.

Núm. 6.**Villavieja del Cerro.**

La Junta municipal de este pueblo tiene acordado para hacer efectivo el cupo de Consumos á la Hacienda y sus recargos autorizados por el Municipio, y el déficit resultante á su proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1919, utilizar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, conforme determina el Real decreto de 11 Septiembre del año actual.

Villavieja del Cerro 29 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Ramón Pelaez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Núm. 11.**

Don Cecilio Carrasco Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 121 del libro registro folio 140.—En la Ciudad de Valladolid á veintiseis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital seguidos por Doña Elena Serrano Gil, vecina de Valladolid, representada por el Procurador Don Lucio Recio y defendida por el Letrado Don Luis Saiz Montero, con las personas que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Don Abilio del Río, declaradas rebeldes, y la representación del Estado, sobre que se declare con derecho á la demandante á cobrar de la masa testamentaria la suma de mil cien pesetas y sus intereses legales; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por la demandante de la Sentencia dictada por el inferior en veinte de Junio último.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer expresa condena de las costas de ambas instancias, debemos estimar y estimamos en cuanto afecta al Estado como entidad demandada en estos autos, la excepción dilatoria de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, y sin entrar por lo que á esta parte se refiere á resolver en cuanto al fondo de la cuestión litigiosa, debemos de absolver y absolvemos al mismo de la expresada demanda promovida por Doña Elena Serrano Gil y que debemos declarar y declara-

ramos que ésta es acreedora á la masa testamentaria del finado D. Abilio del Río por la suma de mil cien pesetas con más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento, á cuyo cobro tiene perfecto derecho, pudiendo hacerlo efectivo en el modo y forma procedentes en derecho. En lo que esta sentencia estuviere conforme con la que dictó en veinte de Junio del corriente año el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza, la confirmamos y en lo que no lo esté la revocamos. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía de las personas que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Don Abilio del Río, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—R. Salustiano Portal.—El Magistrado D. Ignacio Rodríguez Pajares, votó en Sala y no pudo firmar: Leopoldo L. Infantes.—José V. Pesqueira.—Gerardo Pardo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente al Procurador de la parte personada y al Representante del Estado y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de las personas que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Abilio del Río.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. Cecilio Carrascoso.

Juzgados de primera instancia é instrucción.**Núm. 10.**

Benito Martín, Celestina, natural de Rueda, de estado soltera, profesión sirvienta, de 21 años, domiciliada últimamente en Rueda, procesada por estafa de bombones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Río), para ser constituida en prisión decretada por la Superioridad.

Núm. 12.

Núñez García, Vicente, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, para que el Médico Forense le reconozca una herida que se causó en causa por lesiones instruida por indicado Juzgado.

NUM. 14.**CÉDULA DE CITACION.**

Morán Andrés, José, vecino que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Valladolid, el día veinte de los corrientes á las diez, con objeto de asistir como testigo en el juicio oral de la causa seguida por este Juzgado, por atentado, contra Miguel Rodríguez Matobella y otro.

Rioseco dos de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Anacleto Fernandez.

Juzgados municipales.**Núm. 8.****CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia en providencia de hoy, ha acordado entre otras cosas se cite á Julio García Toribio, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día catorce de Enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que en el mismo pende contra Teodoro Gonzalez, sobre lesiones al Julio García, apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia en Valladolid á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.**PERDIDA**

El día 1.º del actual se extravió una galga de tres años, pelo rojo y calzona de las dos manos. Se gratificará al que dé noticias de su paradero, á Francisco Gomez, Santiago, 33, portería.